



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

80. 26.689 3/8/89
 Derogada por Res. C. 57/89- 1 C.P.
 Modificada por Res. C. 58/89.
 DEROGADA POR RESOL. N° C. 46/91

MENDOZA, 14 de julio de 1989.-

VISTO la Resolución N° A.112-CD/89, y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones de compra-venta de vinos finos, especiales, mostos, demás productos y subproductos derivados de la uva, son comunicados al Organismo mediante la conformación del formulario N° MV-07 en carácter de Declaración Jurada, acompañado por el contrato respectivo celebrado entre las partes.

Que para las operaciones de compra-venta de vinos de mesa y reserva sólo se exige la presentación del documento contractual antes referido.

Que en tal sentido resulta conveniente unificar el procedimiento lo que redundará en la simplificación de los trámites.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

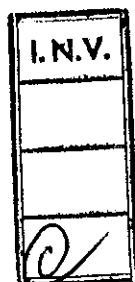
- 1°.- Déjase sin efecto el uso del formulario MV-07 Declaración Jurada de compra-venta de vinos, demás productos y subproductos derivados de la Uva, instrumentado por Resolución N° 890/82, modificado por Resolución N° 1645/84.
- 2°.- Todo contrato de compra-venta, permuta, cesión, y aquellos que en general constituyan obligaciones de transmitir la propiedad de vinos, productos y subproductos derivados de la Uva, deberán ser registrados ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, dentro de los CINCO (5) días de su celebración.



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- 3°.- La registración de dichos contratos se efectuarán mediante la presentación de DOS (2) ejemplares, los que al dorso deberán contener los datos que se especifican en la Anexo I ó II, según sea vino sujeto a prorratio ó no.
- 4°.- Los responsables deberán conservar el original del contrato durante un lapso de CINCO (5) años, período durante el cual deberá ser exhibido cuando sea requerido por los Organismos competentes.
- 5°.- La rescisión de los contratos aludidos en el punto 2° de la presente, deberá ser denunciada ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura mediante comunicación escrita firmada por ambas partes, dentro de los CINCO (5) días de su realización. En éstos casos, el Organismo procederá a la anulación de la operación registrada.
- 6°.- Las infracciones a la presente serán reprimidas con las multas previstas en el artículo 24 inc.i) de la Ley N° 14.878 y no se dará trámite a ninguna gestión que se practique o deba practicarse en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, mientras los interesados no acrediten haber cumplido con las obligaciones de registrar las operaciones establecidas precedentemente, y conforme lo autoriza el artículo 6° de la Ley N° 18.146.
- 7°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 1989.
- 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.45



JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRÍGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSÉ AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

RAMÓN ARTURO DÍAZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACION Y LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE COMPRA-VENTA DE VINOS INCLUIDOS EN PRORRATEO.

En lo referente a:

- Número de Operación
- Números de Inscripción
- Fecha de Operación
- Tipo de Operación Realizada
- Código de Productos
- Forma de Pago.
- Precio

Se debe consignar los datos conforme a las instrucciones impartidas en el Anexo I de la presente.

Cuota Litro: Indicar el volumen comercializado en el renglón de cuota que corresponda, en caso de remanente indicar con una X a la altura de la cuota de que se trate.

Fuera del sello y en su margen derecho se consignará en el mismo renglón el Número de Operador del comprador y a renglón siguiente, el Número de Operador del vendedor, cuando se trate de operaciones entre bodegas.

Firmas: Al pie de la Declaración Jurada se deberá registrar las firmas, el n° de Documento de Identidad y la aclaración de la firma, del vendedor y comprador según corresponda.

ANEXO I. A LA RESOLUCION N° C.45/89.-

PARA PRODUCTOS INCLUIDOS EN PRORRATEO

COMPRA VENTA DE VINOS

N° Operación	RESERVADO I.N.V		
	N° de Comprobante		
	N r o.	TP	Fecha Operación
Comprador	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vendedor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bga. Depositaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bga. Depositaria	<input type="text"/>	al 01-08-89.-	
Tipo de Operación Marcar con X		Código Producto M V-01	
<input type="checkbox"/> 1	Compra-Venta	Denominación	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 2	Permuta- Canje	Elaboración	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 3	Pago Elaboración	Procedencia	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 4	Cesión	Estado	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 5	Otros		
Detalle de Cuota comercializada			
C U O T A	L I T R O S	Pago	Precio
1ra. Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2da. Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3era. Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4ta. Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5ta. Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6ta. Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Saldo sin prorratear	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			<input type="checkbox"/> Marcar <input type="checkbox"/> con <input type="checkbox"/> una X <input type="checkbox"/> si es <input type="checkbox"/> rema- <input type="checkbox"/> nente
Firma vendedor		Firma comprador	
Doc.I. No.		Doc.I.No.	
Aclaración de Firma		Aclaración de Firma	
Los datos consignados revisten el carácter de Declaración Jurada			



INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACION Y LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE COM-
PRA-VENTA DE VINOS Y DEMAS PRODUCTOS EXCENTOS DE PRORRATEO

NUMERO DE OPERACION: Consignar el número otorgado por la Bolsa de Comercio o Dirección General de Rentas de la Provincia.

NUMERO DE INSCRIPCION: Se consignará para el comprador, vendedor y bodega - depositaria, el número del certificado de inscripción otorgado por el Ins - tituto Nacional de Vitivinicultura.

FECHA DE OPERACION: Se deberá consignar la fecha cierta del contrato.

TIPO DE OPERACION REALIZADA: Deberá marcarse con una X el tipo de operación que corresponda.

PRODUCTO: Deberá utilizarse un renglón por cada producto interviniente en - la operación con las especificaciones que a continuación se detallan:

- 1) CODIGO PRODUCTO: Deberá consignarse el Código de la tabla de productos - aprobada por Resolución N° 1052/83.
- 2) PROCEDENCIA: Se tomará como referencia el establecimiento donde se en - cuentra depositado el producto. Para productos de las "MISMAS ZONAS" se - rá Código "1", de "OTRAS PROVINCIAS" Código "2" e "IGUAL PROVINCIA DIFE - RENTE GRADO" Código "3".
- 3) ESTADO: Consignar "DISPONIBLE" Código "1", "INTERVENIDO" Código "2", - "BLOQUEO" 6% Resolución N° 1538/84" Código "3", "BLOQUEO LEY 22.667" Cód - digo "4", "BLOQUEO 6% y 10% Resolución N° C- 34/89" Código "5", "BLOQUEO Art. 17 LEY 23.550" Código "6", "OTROS" Código "7".
- 4) COLOR: Consignar con la letra C= color y B= Blanco.
- 5) DENOMINACION: Deberá consignarse la denominación según la tabla de pro - ductos.
- 6) NUMERO DE ANALISIS: Deberá consignarse el número de Análisis otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura con el que se encuentra amparado el producto, incluidas la sigla que identifican la Dependencia que lo o -



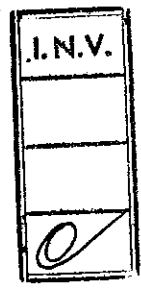
Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

torga.

- 7) LITROS: Deberá consignarse el total de litros correspondiente a ese renglón.
- 8) AÑO DE ELABORACION: Deberá consignar los dos dígitos finales del año de elaboración.
- 9) FORMA DE PAGO: Por Codificación:
 - Contado C O
 - Contado v Plazos: Consignar "C" y números de cuotas (ejemplo C3, C4, C5, etc.)
 - A convenir: AC
 - Sujeto a reajuste: S R
 - Cuenta Corriente: C C
 - Plazo: Consignar solamente el número de cuotas (ejemplo 03, 04, 05, etc.)

10) PRECIO: Indicar en Australes el precio por litro de producto.

FIRMA: Al pie de la Declaración Jurada se deberá registrar las firmas, el número de Documento de Identidad y la aclaración de la firma, del vendedor y comprador según corresponda.



Handwritten signatures and initials of the seller and buyer.